

El Eco de Cartagena

Decano de la Prensa de la Provincia

Suscripción.—En la Península: Un mes, 1 pta.—En el Extranjero: Tres meses, 8'50 id.—La suscripción se contará desde 1.º y 16 de cada mes.—No se devuelven los originales.
Redacción, Mayor, 24.—Administración, Mayor 15.

Condiciones.—El pago se hará siempre adelantado y en metálico ó en otras de fácil cobro.—Corresponsales: París, Mr. A. Lorelle, 14, rue Rougemont; Mr. John F. Jones, 31, Faubourg Montmartre.—Mr. George B. Fiske, 21-Park Row, New-York.—La correspondencia al Administrador.

De Alcantarillado

OTRA REVOCACIÓN

Para integrar la información que vamos dando de las principales cuestiones influidas ó resueltas por la representación del Bloque en el Ayuntamiento, publicamos hoy la R. O. dictada por el Ministerio de la Gobernación, rechazando el célebre convenio con el contratista de las obras del Alcantarillado.

Dice así:
"Examinadas las bases convenidas entre el Ayuntamiento de Cartagena y el contratista de las obras del alcantarillado de la expresada ciudad, resulta: Que por real orden de 20 de Mayo de 1908 se aprobó el proyecto de alcantarillado y abastecimiento de aguas para su limpieza, de la ciudad de Cartagena y de sus barrios extramuros de San Antonio Abad, Santa Lucía y La Concepción, advirtiéndose al Ayuntamiento que la subasta convendría verificarse con sujeción á lo que dispone el pliego de condiciones para la contratación de obras públicas aprobado por real decreto de 13 de Marzo de 1903; se aceptaron las bases propuestas respecto á la emisión de obligaciones y se dispuso, aprobando el acuerdo del Ayuntamiento, que la recaudación del arbitrio sobre la propiedad urbana se verificará por subasta.—Que por real orden de primero de Octubre de 1908 se aprobó la subasta verificada por el Ayuntamiento para la ejecución del proyecto de alcantarillado adjudicándose el remate á don Francisco López Castiella.—Que por real orden de 12 de Enero de 1910, se autorizó al Ayuntamiento para ampliar la emisión de las mismas, destinando el importe á la ejecución del proyecto de ampliación de aguas para la limpieza del alcantarillado, declarándose que no precisaba para realizar el proyecto de la subasta, toda vez que había mejor que el contratista del alcantarillado podía efectuar las obras.—Que en 7 de Noviembre último V. S. remite instancia de la Alcaldía acompañada de las certificaciones correspondientes, solicitando se aprueben las bases convenidas entre el Ayuntamiento y el contratista para la ejecución de los proyectos, expresando que en 15 de Junio de 1910 el Ayuntamiento acordó rescindir el contrato, acuerdo que revocó V. S. en 26 de Septiembre, resolviendo el Ayun-

tamiento conformarse con esta providencia.—Que en las bases aprobadas en 12 de Octubre por el Ayuntamiento y en 22 del mismo mes por la Junta Municipal, se expresa:—Que el contratista ejecutará los dos proyectos por la cantidad presupuestada de 4.000.000 el del alcantarillado y de 2.000.000 el de aguas, pagando los intereses devengados y no satisfechos y la amortización de las láminas, hasta 31 de Diciembre de 1911, y si el Ayuntamiento no recaudase lo necesario para pagar dichos intereses á partir del 30 de Junio de 1911, el contratista satisfará la diferencia, comprometiéndose el Ayuntamiento á abonar el importe de las liquidaciones que debe en los plazos que fija, haciéndose el contratista cargo del servicio y explotación de las aguas durante el periodo de veinticinco años fijado y comprometiéndose á pagar la amortización y los intereses de los 2.000.000 de pesetas, que representa este proyecto, suministrando gratis al Ayuntamiento, 275.000 metros cúbicos de agua al año, resolviéndose las cuestiones que se susciten respecto á la parte facultativa, por el fallo sin apelación, de un técnico designado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: si el contratista dejara transcurrir los plazos señalados para depositar las cantidades necesarias para el pago de amortización é interés de las láminas, el Ayuntamiento se incautará de las obras ejecutadas y de la fianza, y si esa Corporación faltara al convenio, quedará éste nulo.—Considerando: Que según las bases concertadas, el contratista se ha de instituir en los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena, toda vez que se encarga de satisfacer el gasto que requiere la amortización de las láminas y de pagar los intereses de éstas, á lo cual legalmente no es posible acceder, porque dicho contratista, es sólo el ejecutor de la obra, pero no cabe que ejerza actos propios de la Administración municipal, ni la Ley consiente que la Corporación se despoja de sus propias facultades en beneficio de un tercero, aún cuando, como en este caso, ocurre, se trate de orillar dificultades para el cumplimiento de un contrato.—Considerando: Que el Ayuntamiento de Cartagena, no puede ceder el servicio y explotación de las aguas, durante el veinticinco años fijados para el pago de amortización é interés del empréstito, porque esta intervención del contratista, tampoco la consiente la Ley

municipal y porque, además, no es posible saber con exactitud, si las bases acordadas benefician ó no al Ayuntamiento referido, aún cuando más bien se deduce que le perjudican, puesto que, pudiendo satisfacer la morfización y pago de intereses de las láminas, con el arbitrio sobre la propiedad urbana que está autorizado, es indudable, que al entregarle las obras hechas las recibirá sin gravamen, y tendría como ingreso efectivo, lo que le produzca además, la venta de las aguas, por lo que cabe afirmar que el contrato, que representa tal vez variación de precios unitarios y una novación, no es legal, por cuanto permite la intervención del contratista en las atribuciones propias de la Corporación municipal y no parece que es beneficioso al Ayuntamiento, por lo cual no procede su aprobación.—Considerando: Que el estado de derecho, hoy lo constituyen las resoluciones que V. S. ha dictado revocando el acuerdo de rescisión, y cabe perfectamente que esa Corporación municipal pueda obviar las dificultades, satisfaciendo al contratista las liquidaciones atrasadas que en las bases se confiesan y á esa Corporación toca cumplir, puesto que ha pasado ya el plazo y es firme lo resuelto por ese gobierno, y ponerse al corriente con el contratista con el objeto de que proyecto tan importante y que tanto necesita la localidad, no sufra entorpecimientos, dificultades ni dilaciones; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver: 1.º denegar la aprobación al proyecto de contrato de que se trata y que consta en las bases acordadas entre el Ayuntamiento de Cartagena y el contratista de los proyectos referidos; 2.º excitar el celo del Ayuntamiento de referencia para que satisfaga al contratista las liquidaciones trimestrales que le adeuda, con objeto de que se prosigan obras de tanta importancia y necesidad para la población interesando la conveniencia de que satisfaga al corriente todas estas obligaciones; 3.º declarar que el Ayuntamiento debe cumplir la providencia de V. S. de 26 de Septiembre último, por la cual se revoca el acuerdo del Ayuntamiento de Cartagena, que declaraba rescindido el contrato, por consiguiente esta resolución gubernativa el estado actual de derecho, toda vez que ha pasado el tiempo para recurrir y que el Ayuntamiento ha acordado la conformidad con la misma.—Murcia 4 Enero de 1911.—Germán Avelillo.

EL MILAGRO DE LAS FLORES

Era brutal la vida, cuando al lado mío llegaba, para mí: reidores ojos crecidos habían arrancado hoja á hoja mis sueños: estas flores.
Lo que al pie del rosál deja la muerte de las rosas (despojos abrilinos sin perfume un rosado «bouquet» inerte) ¡eso quedó de mis marchitos sueños!...
Mas tu mano, amor mío, alzó del suelo cañicos, tallos y corola: todo cuanto hembras sin pudor y hambres de hablas arrastrado por el feto. (híelo)
Tú volviste á reunir los restos frágiles; los unguieron después las amapolas de tus labios; y, al fin, tus dedos ágiles devolvieron la vida á sus corolas...
Tornaron á las flores su decoro más tarde tus palabras de hechicera, y ajustaron sus pétalos de oro del cáliz que besó la Primavera
Realizaste el prodigio soberano de renovar perfumes y colores; la virtud milagrosa de tu mano, de los mustios despojos hizo flores...
Y, en fin, resucitando el esplendente renacer de los días abrilinos, ¡me entregaste, benéfica y sorridente, las flores del «bouquet» de mis sueños!...
Edmundo Rostand.

A-mi-go soy de Ra-fael

(CON MÚSICA DE LA DIVA)

Este Rafael, aunque, en su artículo "Ley de Honor", publicado en "La Tierra", del 15, habla de *mete y saca* y de *espaldas*, no es seguramente de los Rafaeles de Córdoba, que formaron en nuestros tiempos la nueva dinastía de los Abderramanes, en la hermosa ciudad andaluza; los antiguos Califas eran mahometanos y este nuestro amigo Rafael, es cristiano viejo; los que fundaron la dinastía que todos hemos acordado en nuestra fiesta nacional, eran de los que se jugaban la vida todos los días y este Rafael es de los que da su unción religiosa, tildará de cruel y horrible la corrida de toros y abominará de los que hacen desprecio de una vida que Dios les dió sólo para alabarle y reverenciarle.
Esa fraseología que emplea como proemio á su bien pensado, bien sentido y bien escrito artículo, es un exceso de humorismo y pudo completarse la suerte, titulado á su trabajo, *chilote* á las "Cuestiones de honor", que se discutieron en El Eco hacen algún tiempo y á las que se siguen discutiendo en este periódico y en "La Tierra".
La cuestión que se discutía fué la siguiente: "Dado el estado actual de

la sociedad, que enseña al caballero que debe reparar la ofensa recibida y que le exige que así lo haga, *aún á sus biendas, muchas veces, de que ha de ser sacrificado*, ¿qué se debe hacer con el que, titulándose caballero y alternando con éstos, disfrutando de sus prerrogativas y privilegios y gozando de todas las ventajas que la condición de caballero le proporciona, *ofende y se niega* á dar una cumplida explicación ó una reparación, como exige esa Ley de los caballeros, que se titula del honor?
La cuestión que se discute ahora entre Ferrobél y José de Cartagena, es otra: Ferrobél dice sustentando la buena doctrina: todo caballero que ofende debe dar satisfacción al ofendido ó una reparación en el terreno; y José de Cartagena dice: yo no puedo ofender á nadie y si lo ofendiera alguna vez, por casualidad, no doy esa reparación; me gusta más la agresión personal; y sobre si el duelo tiene sus ventajas, sobre si la agresión personal tiene sus encantos, discuten amigablemente los dos conocidos escritores.
Pues en ninguna de las dos cuestiones tiene cabida el artículo de Rafael; el razonamiento de este es el siguiente: ¿muerto el perro se acabó la rabia? pues matemos entre los hombres las ofensas, y claro que no habiendo ofensa, no hay nada que vengar y matemos entre las naciones, el afán de conquistas, el odio de razas, el deseo de extender su acción comercial, etc., etc., y desaparecidas esas pequeñas, no tendrá que luchar desiguamente el débil contra el fuerte, ni exponerse á ser pasto de la voracidad del pez gordo, el pueblo que en esta vida le ha cabido en suerte la condición de misero aladroque.
Y ese razonamiento lo complementa con este otro: "pero supongamos que no nos hacen caso y que hay quien ofende; pues imitemos á aquel Hombre que supo resistir tanta injuria y morir escarnecido perdonando á aquellos otros hombres aurores de tan vil asesinato".
Pero, hermano Rafael, si todos fuéramos como Aquel, este mundo no sería lo que es; no es eso lo que se discute; *si somos como somos y no como debiéramos ser*, ¿cómo hemos de comportarnos para que nuestros semejantes, que son tan imperfectos moralmente como nosotros, no nos lancen á la cara el calificativo de cobardes? ¿Que lo lancen y no hacerles caso!, oímos exclamar al Reveren-

do Rafael; esa es la cuestión; que no todos tienen la virtud necesaria para sufrir con paciencia los denigrantes calificativos de nuestro prójimo.
Los razonamientos que emplea Rafael en los ejemplos que pone, son los mismos que hemos oído ya, *no sabemos donde*.
¿El que ofende lo hace con razón?, pues el ofendido, *no es caballero* y por tanto no está en igualdad de condiciones que el que lo es; por el contrario, ¿el que ofende, lo hace sin razón?, pues no es caballero, porque *sin motivo* injuria ó calumnia y el ofendido no debe preocuparse de lo que dice ó hace aquél que *no es caballero*. Con ese criterio, no hay cuestión posible y si á él se añade lo que dice Rafael "de que perdonemos las ofensas", y se empieza, por lo más natural, que es el *no ofender*, se acabaron los duelos y Rafael triunfante, por haber conseguido con un sólo artículo, lo que en tantos siglos no ha podido conseguir la humanidad.
Ahora bien; para tener la virtud de la mundana *despreocupación* que aconseja Rafael, ó se necesita ser de pasta distinta que la inmensa mayoría de los mortales ó alcanzar del Cielo la última de aquellas tres cosas que ferrosamente pedía, el que decía: ¡Dios mío! que mi mujer no me sea infiel; si lo es, que yo no lo sepa y si lo sé... que no me dé cuidado.
BALTASAR.

Botoncitos

¿Estuvo usted ayer en el estreno de Pipelo?
Si señor.
¿Y que tal?
Como D. Apolinario en la Alcaldía.
¿Tan malo es?
El próximo domingo se celebrará un mitin religioso.
¡Pero hombre, si son los concejales bloquistas los que mitinean!
Si, pero van á confesarse, con el pueblo.
¿Y cree usted, que llevarán muchos pecados?
Más que acuerdos les han revocado.
¡Qué barbaridad!; pues los van á partir, con la penitencia que les impondan!
No lo crea usted; el buen pueblo que actuará de confesor, no sólo tiene

Todo esto hubiera podido decir, y en tal caso mi situación no habría sido nada halagüeña.
No me hubiese quedado más testigo de desahogo que Paciencia, y ¿hubiera bastado esto para absolverme?
¿Acaso los demás, aun mis amigos y la misma Edmunda, habían negado las violencias de mi carácter?
¿No aparecían contra mí las circunstancias del crimen, la aparente probabilidad de que fuese yo el autor?
Aguardé anhelante la declaración de Antonio Mauprat; pero éste, que era el más insolente de todos en punto á palabras, cuando se llegaba á los hechos era el más cobarde.
En cuanto se vió en poder de la justicia lo confesó, todo aun antes de saber que Juan le había abandonado.
El careo entre los dos hermanos Mauprat fué verdaderamente edificante.
Atacáronse con toda la mayor perfidia y ensañamiento, descubriendo las infamias y los crímenes que habían cometido.
El trapense, atento á su papel de humildad y de hipocresía, abandonó al asesino á su muerte.
—¡Jamás le aconsejé que perpetrara ese atentado—repetía.—¡No me dejaré mentir!

de un arrepentimiento exaltado que rayaba en la locura.
Acaso á fuerza de fingir remordimientos buscando una rehabilitación, que no pudo conseguir concluyó por sentir, al ver frustrados sus proyectos; las angustias de su negra conciencia en las austeridades y castigos terribles de su orden. El infierno es la única fe de las almas viles.
Apenas me vi absuelto corrí al lado de Edmunda.
Llegué para asistir á los últimos momentos de mi pobre tío.
Antes de morir recobró la memoria del corazón; me reconoció y me estrechó contra su pecho, uniendo mi mano á la de su hija.
Su pérdida me fué muy dolorosa. Mi dolor era tan grande como el de Edmunda, pues ambos íbamos á un padre en aquel noble anciano.
En cuanto le tributamos los últimos deberes, decidimos hacer un viaje á fin de no permanecer allí cuando la ejecución de Antonio.
Los dos falsos testigos que habían declarado en contra de mí fueron condenados á pena de azotes y expulsados de la comarca.
La dueña pudo librarse á causa de no ponérsela acusar de falso testimonio, pues había obrado por inducción; pero para evitar la indignación pú-

victima á mi madre, haciéndole pagar con la vida el cariño que mi tío Humberto me había demostrado al querer adoptarme como hijo.
Declaró después que todos los hermanos, en la reunión que tuvieron en la Roca Mauprat aquella noche memorable, resolvieron matarnos á Edmunda y á mí, con lo que quedarían libre de dos odiosos herederos.
Juan estaba preparando ya el veneno cuando el asunto de *marchausé* impidió aquel crimen.
El trapense contestó á todo esto mostrándose horrorizado de lo que acababa de oír.
Dijo que había cometido muchos pecados mortales en su vida licenciosa y contraria á la religión, pero que nadie le podía imputar el crimen que se atribuía á su hermano.
Era muy difícil admitir sin examen las acusaciones de boca de Antonio.
El examen era casi imposible y el clero demasiado poderoso é interesado en impedir el escándalo.
Así, pues, Juan Mauprat quedó descargado de las acusaciones de complicidad y se le envió á Trapa, prohibiéndole el arzobispo que volviera á poner los pies en su diócesis é invitando al prior para que no le dejase salir nunca del convento.
Allí murió algunos años más tarde en medio